

**CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL
LABORATORIO INTERNACIONAL ASOCIADO
INSTITUTO FRANCO-URUGUAYO DE MATEMÁTICA (IFUM)**

ENTRE,

POR UNA PARTE,

La **Universidad de la República**, de aquí en adelante "**UdelaR**", establecimiento público de enseñanza superior, investigación y extensión, con sede en Av. 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay, representado por su Rector, Dr. Rodrigo AROCENA, actuando en su nombre y el del Centro de Matemática de la Facultad de Ciencias, de aquí en adelante "**CMAT**", y del Instituto de Matemática y Estadística "**Prof. Ing. Rafael Laguardia**", Facultad de Ingeniería, de aquí en adelante "**IMERL**".

Y

El Proyecto de Desarrollo de las Ciencias Básicas, de aquí en adelante "**Pedeciba**", programa público de carácter científico y tecnológico con sede en Eduardo Acevedo 1139, 11.200 Montevideo, Uruguay, representado por su Director, Dr. Enrique P. LESSA, actuando en su nombre y el del Área de Matemática de dicho programa,

Y, POR OTRA PARTE,

El **Centro Nacional de Investigación Científica**, denominado de aquí en adelante "**CNRS**", establecimiento público de carácter científico y tecnológico, con sede en 3, rue Michel-Ange, 75794 Paris Cedex 16, France, representado por su Director General, Arnold MIGUS, actuando en su nombre y en el de las Unidades Mixtas de Investigación, Institut de Mathématiques et de Modélisation de Montpellier (UMR 5149), de aquí en adelante "**I3M**", Département de Mathématiques et ses Applications (UMR 8553), de aquí en adelante, "**DMA**", e Institut de Mathématiques de Toulouse (UMR 5219), de aquí en adelante "**IMT**".

Y

La **Université Montpellier 2**, de aquí en adelante "**UM2**", establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional, con sede en Place Eugène Bataillon, 34095 Montpellier Cedex 5, France, representado por su Presidenta, Danièle HÉRIN, actuando en su nombre y el del "**I3M**".

Y

La **École Normale Supérieure**, de aquí en adelante "**ENS**", establecimiento público de carácter científico y tecnológico, con sede en 45, rue d'Ulm, 75230 Paris Cedex 5, France, representado por su Directora Monique CANTO-SPERBER, actuando en su nombre y el del "**DMA**".

Y

La **Université Paul-Sabatier, Toulouse III**, de aquí en adelante "**UPS**", establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional, con sede en Université Paul Sabatier F-31062 Toulouse Cedex 9, France, representado por su Presidente, Gilles FOURTANIER, actuando en su nombre y el del "**IMT**".

Y

El **Institut National des Sciences Appliquées de Toulouse**, de aquí en adelante "**INSA**", establecimiento público de carácter científico y tecnológico, con sede en 135 avenue de Ranguel 31077 Toulouse cedex 4, France, representado por su Director, ~~Louis CASTEX~~, actuando en su nombre y el del "**IMT**"
Didier MARQUIS,

Y

La **Université des Sciences Sociales, Toulouse I**, de aquí en adelante "**UT1**", establecimiento público de


Le Directeur, BS A
M-1-
Didier MARQUIS DH DF

carácter científico, cultural y profesional, con sede en 2 rue du Doyen Gabriel-Marty 31042 Toulouse Cedex 9, France, representada por su Presidente, Bruno SIRE, actuando en su nombre y el del "IMT".

Y

La **Université de Toulouse – Le Mirail, Toulouse II**, de aquí en adelante "UT2", establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional, con sede en 5 allée Antonio Machado 31058 Toulouse Cedex 9, France, representado por su Presidente, Daniel FILÂTRE, actuando en su nombre y el del "IMT".

De aquí en adelante designado colectivamente como "**las Partes**" o individualmente como "**la Parte**",

Visto, el Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre Francia y Uruguay, firmado en Montevideo el 9 de octubre de 1964, modificado por intercambio de cartas reversales el 14-16 mayo de 1969 ;

Visto, el Acuerdo de cooperación interuniversitario entre la UM2 y la UdelaR firmado el 22 de junio de 2007 ;

PREÁMBULO

La cooperación matemática entre Francia y Uruguay es importante : ha sido sostenida en el tiempo, implica un número considerable de investigadores y se expresa en un amplio espectro temático. El documento preliminar a este convenio, que se adjunta como anexo, presenta una visión sintética de esa colaboración matemática entre ambos países.

El objetivo es pasar a una nueva etapa y construir un Instituto, que para el CNRS corresponde a un Laboratorio Internacional Asociado (LIA), con el fin de reunir las colaboraciones ya existentes y darles un nuevo impulso y una nueva estructura. Varias unidades francesas de investigación están implicadas.

En mayo de 2007, Christian Peskine, entonces Director Científico Adjunto para Matemáticas del CNRS y Jean-Marc Gambaudo, encargado de misión para las Matemáticas en el CNRS, le propusieron a Claude Cibils, Profesor en la Universidad de Montpellier 2, Director del I3M y Director del Departamento de Ciencias Matemáticas y de la UM2, iniciar consultas a los efectos de crear un laboratorio internacional asociado.

En junio de 2007, Jean-Louis Cuq, Presidente de la UM2, visitó Montevideo, a raíz de una invitación de Ricardo Ehrlich, Intendente de la ciudad. En esa ocasión, conjuntamente con Rodrigo Arocena, Rector de la Universidad de la República y Mario Wschebor, Profesor del CMAT y Presidente del Centro Internacional de Matemática Pura y Aplicada (radicado en Niza), expresaron la intención de institucionalizar la importante cooperación científica existente entre Francia y Uruguay, en particular, la perspectiva de crear un instituto de matemática.

Un documento preliminar fue redactado por Claude Cibils y Mario Wschebor. En octubre de 2007, Jean-Marc Gambaudo, Director Científico Adjunto para las Matemáticas del CNRS, propuso a Claude Cibils llevar a cabo las etapas necesarias para la creación de un LIA.

En consecuencia, las Partes acuerdan, sobre la base del presente convenio, la formación de un "Instituto Franco-Uruguayo de Matemática", que corresponde a la forma de un Laboratorio Internacional Asociado (LIA) al CNRS, sin personalidad jurídica y regido por las siguientes disposiciones :


Le Directeur,
M-1-
Didier MARQUIS

BS

DH

DF R

I.- CREACIÓN, DURACIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETIVO Y COMPOSICIÓN

Artículo 1 - Creación y vigencia

El LIA se considerará constituido a partir de la fecha de la firma por todas las Partes del presente convenio, y tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

Artículo 2 - Denominación

La denominación es "Instituto Franco-Uruguayo de Matemática", abreviada con la sigla "IFUM".

Artículo 3 - Objetivo

El objetivo central del LIA IFUM es la realización del programa científico descrito en el Anexo 1, denominado de aquí en adelante "Programa Científico", que es una parte integrante de este convenio.

Artículo 4 - Composición

El LIA-IFUM estará constituido por las siguientes instituciones participantes :

- I3M, CNRS/UM2, Claude Cibils (director),
- DMA, ENS/CNRS, François Loeser (director),
- IMT, CNRS/UPS, Michel Boileau (director),
- Area de Matemática del PEDECIBA, Enrique Cabaña (coordinador) y UdelaR,

Artículo 5 - Naturaleza de la cooperación

El LIA no es una persona jurídica. Este convenio no tiene el propósito ni el efecto de constituir una empresa en común, ni una sociedad, un grupo de interés o cualquier otro agrupamiento o entidad comercial o sociedad de hecho entre las Partes y ningún aspecto de su contenido debe ser interpretado en ese sentido.

II.- ORGANIZACIÓN DEL LIA

Artículo 6 - Responsables científicos

El LIA es administrado por dos (2) responsables científicos. La responsabilidad científica y la gestión del LIA son realizados conjuntamente por:

- I3M, Claude Cibils, UMR 5149, UM2, France,
- CMAT, Mario Wschebor, UdelaR, Uruguay.

Artículo 7 - Comité científico

El Comité Científico estará formado por:

- los dos (2) responsables científicos,
- un (1) responsable de cada uno de los ejes de trabajo no representados por los responsables científicos,
- dos (2) expertos exteriores, que trabajen en países que no sean Uruguay ni Francia.

Los directores científicos pueden ser simultáneamente responsables de ejes.

El Comité Científico se reunirá por lo menos una (1) vez por año y elegirá de su seno, cada año, su Presidente.

El Comité Científico tendrá la responsabilidad científica del LIA. Establecerá el programa de investigación, el presupuesto, y tendrá a su cargo los informes científicos y financieros anuales, que presentará al Comité Director. Tendrá la responsabilidad de evaluar los proyectos de investigación que le sean propuestos.

Artículo 8 - Comité Director


 Le Directeur,
 M-1-DH
 Didier MARQUIS

BS

K

B

8.1. Composición

Se crea un Comité Director, compuesto por:

- Un (1) representante del CNRS : el Director Científico o quien lo represente,
- Un (1) representante designado de común acuerdo entre los seis establecimientos académicos franceses firmantes,
- Un (1) representante de la UdelaR,
- Un (1) representante del PEDECIBA.

Los responsables científicos del LIA participarán en las sesiones del Comité Director, con voz y sin voto.

Bajo la condición de mantener reserva sobre las deliberaciones, cada Parte podrá invitar a miembros de su organización administrativa o a personalidades exteriores, como por ejemplo, los consejeros científicos de las embajadas correspondientes, a participar en las reuniones del Comité de Dirección. Estos invitados podrán participar con voz y sin voto.

8.2. Presidencia

La presidencia del Comité de Dirección será ejercida por uno de sus miembros, designado de manera rotativa por las Partes.

Es responsabilidad del Presidente informar a las Partes de los resultados obtenidos y de la utilización de los recursos económicos.

8.3. Reuniones

El Comité de Dirección se reunirá al menos una (1) vez cada dos (2) años, y a instancias de los Responsables científicos, tantas veces como el LIA lo considere oportuno.

Dicho Comité podrá deliberar con toda validez desde el momento en que las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros estén presentes o representados

Las decisiones del Comité de Dirección deberán adoptarse por unanimidad de los presentes, sea de sus miembros o de quienes los representen.

8.4. Funciones

El Comité de Dirección:

- se pronunciará sobre el programa, la situación y la orientación de las investigaciones,
- formulará recomendaciones sobre los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del LIA,
- informará a las Partes de los resultados obtenidos y de la utilización de los medios financieros puestos a disposición,
- Aprobará el presupuesto previsional y los informes científicos y financieros anuales.

Quando lo considere necesario, establecerá el reglamento interior del LIA.

Podrá igualmente adoptar resolución sobre cualquier otro aspecto concerniente al LIA, no previsto en este Convenio.

III.- RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

Artículo 9.- Recursos financieros

En cada ejercicio presupuestal anual, el presupuesto para la realización de los trabajos de investigación del Instituto, será preparado por los responsables científicos y presentado al Comité de Dirección.

El Anexo 3, que es parte integrante del presente convenio, presenta el presupuesto para el año de creación. El mismo deberá ser actualizado cada año por los Responsables científicos del LIA, después de ser aprobado por el Comité de Dirección.

Cada Parte del Instituto estará encargada de la gestión de los fondos que ella aporte, en función de sus recursos

Le Directeur,
M-1-
Didier MARQUIS
BS
DH
DF
K

(presupuestales propios o de otros orígenes) y según sus propias reglas.

Cada Parte deberá informar a las otras, una vez por año, acerca de los recursos efectivamente destinados a la cooperación científica en el marco de este convenio. Esto incluirá un balance financiero y el empleo de los fondos respectivos.

El empleo de los fondos efectuado por cada uno de los Responsables científicos para el programa LIA, descrito en el Anexo 1, podrá ser objeto de verificación por parte de la persona habilitada por las partes restantes, en base a una simple demanda de las mismas. Por otra parte, la ejecución de los fondos empleados por el LIA, estará sometida a los controles habituales vigentes en el país respectivo, de modo de verificar que los fondos han sido empleados para los fines de este convenio.

Artículo 10 - Relaciones de dependencia

Las personas a las que los directores científicos recurran en el marco del LIA continuarán totalmente vinculados a sus instituciones de origen y realizarán su trabajo en función de las instrucciones de sus superiores jerárquicos y de las normas vigentes en cada caso. En esta materia, los directores deberán concertar las modalidades y el calendario de trabajo así como la participación de cada persona en el programa científico conjunto, respetando estos aspectos.

Artículo 11 - Contratos de investigación

Los contratos de investigación que el LIA establezca con otros organismos, públicos o privados, franceses, uruguayos o de terceros países, serán firmados por todas las Partes.

Serán negociados por la Parte que reciba un mandato expreso a esos efectos. Las otras partes dispondrán de un plazo de quince (15) días para emitir su opinión; pasado ese plazo, se reputará que hay acuerdo ficto. La Parte mandatada deberá tener a las restantes informada de los resultados de las negociaciones,

Los contratos de investigación serán gestionados por la Parte que ha llevado a cabo la negociación. Sin embargo, el Comité de Dirección del LIA puede decidir que las negociaciones sean realizadas por otra parte, en cuyo caso deberá informar a cada una de las Partes de su decisión.

Las cláusulas de confidencialidad que esos contratos de investigación puedan incluir eventualmente, no serán obstáculo para que los investigadores involucrados puedan informar sus trabajos en los mismos, cada vez que deban efectuar un informe sobre sus actividades de investigación.

Los contratos deben prever explícitamente los gastos generales de funcionamiento de la Parte que los gestione, a los efectos de realizar las actividades previstas. Esos recursos, decididos en base a una concertación entre las Partes, figuraran a posteriori en el presupuesto de la Parte que gestiona el contrato.

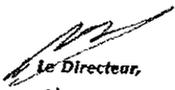
IV. PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 12 - Publicaciones

Cada parte se compromete a comunicar a las restantes todas las informaciones necesarias para la realización de los trabajos de investigación en común, salvo que existiesen obligaciones entre cada Parte y terceros con respecto a dichas informaciones. La publicación de resultados se llevará a cabo respetando las reglas habituales de la comunidad científica y conforme a las disposiciones legales relativas a la protección de la propiedad intelectual.

Las publicaciones que resulten de los trabajos desarrollados en común en el seno del LIA deberán incluir la relación con los organismos constituyentes del LIA. Deberán contener la mención "Investigación desarrollada en el marco del Laboratorio Internacional Asociado IFUM - Instituto Franco-Uruguayo de Matemáticas".

Mientras permanezca vigente el presente convenio y durante los dos (2) años siguientes a su finalización, cada Parte se compromete a solicitar el acuerdo de las otras Partes cuando se propone realizar publicaciones derivadas del


 Le Directeur,
 M-1-
 Didier MARQUIS

BS
 K
 DH
 DF

trabajo conjunto de investigación del LIA. Este acuerdo sólo puede ser rechazado por motivos explícitamente fundados.

Una publicación o comunicación no puede retrasarse por un plazo mayor de tres (3) meses por un desacuerdo entre las Partes, salvo en el caso en que contenga informaciones que impliquen un interés industrial, comercial o estratégico para alguna de las Partes firmantes. En este último caso, la decisión relativa a la naturaleza y a la duración de una eventual confidencialidad, será del Comité de Dirección; en esta eventualidad, las personas que trabajan en el marco del LIA pueden siempre comunicar sus resultados a las autoridades jerárquicas de las que dependen, bajo la forma de un informe confidencial.

Artículo 13 - Confidencialidad

Con referencia a toda información explícitamente identificada como "confidencial", obtenida por una Parte ("Parte receptora") de otra Parte ("Parte divulgadora"), como resultado de la aplicación del presente Convenio, la (o las) Parte receptora (s) se compromete (n), durante un período de cuatro (4) años a partir de la divulgación de la información mencionada a :

- no utilizar dicha información para otros objetivos que los del presente Convenio,
- no divulgar dicha información a terceros, sin acuerdo escrito de la Parte divulgadora,
- restringir la difusión interna de la información de la Parte receptora a los Laboratorios y Equipos mencionados en el Artículo 4 y a hacerlo sobre la base del principio estricto de la "necesidad de conocimiento",
- devolver a la Parte divulgadora, a solicitud de esta última, toda información que le haya sido suministrada a la Parte receptora, incluyendo todas las copias de la misma y suprimiendo toda información almacenada en máquinas bajo forma legible,

salvo que, la dicha información

- sea o devenga pública de parte de una fuente distinta a la Parte divulgadora,
- sea desarrollada por la Parte receptora de manera completamente independiente a toda divulgación efectuada por la Parte divulgadora,
- deba ser divulgada para ajustarse a disposiciones legales a las cuales la Parte receptora esté sometida.

Las Partes son responsables del respeto de sus empleados a las normas de confidencialidad explicitadas ut-supra y deberán asegurarse, en la medida de lo posible, de que sus empleados están sujetos legalmente dicha obligación, durante y después del vencimiento o la rescisión de su contrato de trabajo.

Nada de lo que aquí se establece puede considerarse como obstáculo para:

- someter una tesis a los examinadores de un jurado, de conformidad con las reglas y prácticas normales de cada una de las Partes, salvo en el caso en que esos examinadores estén sujetos a disposiciones de confidencialidad cuyos términos sean más exigentes que los aquí estipulados,
- la obligación de una Parte de emitir un informe de actividad científica al Estado de su pertenencia o a la organización administrativa a la que pertenece. Esta comunicación no será considerada como una divulgación pública, sino que constituye una comunicación interna para la Parte,

La rescisión o finalización del presente Convenio no libera a las Partes de los derechos y obligaciones resultantes del artículo presente.

Artículo 14 - Resultados

14-1. Propiedad de los resultados y derechos de acceso

Los resultados, incluyendo toda información, datos técnicos o capacidades, que sean pasibles o no de protección, así como los derechos de propiedad intelectual que de ellos se deriven (denominados en lo sucesivo "Resultados"), obtenidos en el marco del Programa Científico cubierto por el presente Convenio (denominados en lo sucesivo "Resultados Comunes"), serán propiedad común de las Partes (y eventualmente de otros


 Le Directeur,
 M-1-
 BS
 DA DF
 Didier MARQUIS

organismos involucrados en la investigación) que hayan contribuido a obtenerlos, denominadas en lo sucesivo "Copropietarios". En este contexto, el término "obtenido" significa toda adquisición, sea cual fuera su naturaleza, incluyendo, sin limitación alguna, el desarrollo o invención de dicho Resultado.

Los Resultados Comunes serán compartidos entre los Copropietarios en función de la cuota parte de cada uno, calculada en base a su respectiva contribución para su obtención. La evaluación de dichas contribuciones será objeto de un acuerdo caso por caso entre los Copropietarios, tomándose en consideración los parámetros de evaluación habituales (contribución inventiva, gastos de personal, apoyo financiero a los programas, costo de las infraestructuras movilizadas para obtener los Resultados Comunes, aporte industrial, etc.). Dicha evaluación se establecerá antes de registrar la propiedad de los derechos. Un contrato de copropiedad será firmado entre los copropietarios a la mayor brevedad posible después de que se haya realizado la invención.

Cada Copropietario tiene un derecho no exclusivo, que no puede ceder a terceras partes y gratuito, al uso de los Resultados Comunes para sus propias necesidades de investigación, sin que exista ninguna restricción y sin que sea necesario el acuerdo suplementario de ningún otro Copropietario, exceptuándose toda actividad, incluso gratuita, de carácter industrial o comercial. Toda transferencia de propiedad, concesión de licencia o derecho similar sobre los Resultados Comunes exigirá el previo consentimiento de los otros Copropietarios.

Cada Parte conservará la plena propiedad de todo Resultado obtenido fuera de las investigaciones comunes que entran en el marco del presente Convenio, logrado anteriormente o durante la vigencia de este Convenio. Las demás Partes no podrán atribuirse en virtud del presente Convenio, ningún derecho sobre dichos Resultados.

Sin perjuicio de los derechos de sus empleados o de los de cualquier otra persona contratada para este Programa Científico, cada Parte adoptará las medidas necesarias para garantizar a los otros copropietarios, un acceso libre y gratuito a los Resultados necesarios para el cumplimiento del Programa científico tal como está definido en el Anexo 1.

14-2 Nombramiento de un "Mandatario" único

Salvo decisión contraria del Comité Director mencionado en el Artículo 8, el Copropietario cuya cuota de copropiedad sea la más importante, será designado como Mandatario.

En caso de igualdad de cuotas de copropiedad, el Comité de Dirección designará el Mandatario.

La estimación de la cuota para un Resultado determinado se hará, salvo en caso de urgencia, antes del depósito de solicitud de patente.

14-3 Protección de los Resultados Comunes mediante patentes.

Los Copropietarios se pondrán de acuerdo para patentar o no un Resultado Común, y en ese caso, decidirán en qué países o regiones lo registrarán. Las solicitudes de patentes se presentarán en nombre y en beneficio común de los Copropietarios, debiendo mencionarse el nombre del o de los inventores.

Uno (o varios) Copropietario(s) tendrá(n) derecho a depositar una patente en su nombre y por su cuenta, si uno o varios Copropietarios renunciaran expresamente a ello. Si durante la vigencia de la protección, uno de los Copropietarios decidiera dar por finalizada su participación en dicha patente, deberá notificarla por correo a los otros Copropietarios. En este caso, los Copropietarios restantes estarán legitimados para recuperar en su(s) nombre(s) los derechos relacionados con la patente.

Si un Copropietario no participara en la protección de un Resultado Común, o diera por finalizada su participación en dicha protección, será desposeído de todos los derechos asociados (por ej. derecho de licencia, derecho a obtener regalías derivadas de las licencias, daños y perjuicios por falsificación), exceptuándose el derecho de utilizar los Resultados Comunes tal como los define el Artículo 14-1. Por consiguiente, los Copropietarios que participen en una protección son los únicos beneficiarios de las rentas resultantes de la explotación de los derechos de protección en el país correspondiente.

Cada Copropietario que participe en la protección de un Resultado Común es individualmente responsable del cumplimiento de las obligaciones relativas al derecho de sus empleados sobre la invención.

El Mandatario recibirá un mandato expreso de los demás Copropietarios para depositar una patente y


 Le Directeur,
 M-1-
 BS U
 DH DF
 Didier MARQUIS

administrarla.

El Mandatario se encargará y controlará los trámites relativos a las solicitudes de las patentes y a su mantenimiento. A tal efecto, y si fuera necesario para acelerar los trámites, solicitará la asistencia de un abogado o de un asesor en materia de propiedad industrial. El Mandatario informará a los demás Copropietarios sobre la marcha de los trámites y los derechos de protección obtenidos.

El coste de los trámites relacionados con la patente, es decir, su depósito, mantenimiento y extensión será compartido por todos los Copropietarios que hayan participado en la protección, a prorrata de su cuota de copropiedad sobre el Resultado Común protegido. Los costes y gastos particulares de una Parte, así como los costes del abogado o del asesor que haya asesorado únicamente a una de las Partes, no serán considerados costes de trámite de la patente. El Mandatario abonará a su debido tiempo todo pago relativo al coste de los trámites de la patente y será reembolsado respectivamente por los demás Copropietarios que hayan participado en dicha protección, mediante presentación de las respectivas facturas.

14-4. Acciones por falsificación de patente

En caso de que se interpusiesen acciones judiciales para asegurar la defensa de una patente común o de forma más general para proteger los derechos de propiedad industrial detenidos en copropiedad en particular cuando se trate de una acción por falsificación, o de una acción de reivindicación de patente, las Partes se concertarán lo antes posible a fin de establecer, mediante un Protocolo de Acuerdo, las modalidades de dicha acción.

En caso de desacuerdo entre las Partes sobre el Protocolo de Acuerdo, y en el plazo de un (1) mes, la Parte más diligente tendrá la posibilidad de interponer una acción a su costa como se indica en el párrafo a.1).

Cuando la patente litigiosa sea objeto de un contrato de licencia de patente, las Partes se concertarán con el licenciario para poner fin a las modalidades de la acción judicial en cuestión.

Se ha convenido de aquí en adelante que se apliquen los siguientes principios :

a) Una sola de las Partes interpone una demanda

a.1) Si una sola de las Partes decide presentar una demanda, las costas procesales correrán a su cargo y ella asumirá sola e integralmente las consecuencias del litigio, en particular los gastos y honorarios de abogado, las indemnizaciones o los daños y perjuicios pronunciados a su favor o en su contra.

En caso de ganar el proceso o de llegar a una solución transaccional, dicha Parte será reembolsada prioritariamente de los gastos a los que se haya obligado, sobre los montos concedidos por los tribunales o sobre los productos de la eventual transacción, así como sobre las regalías de explotación percibidas en caso de que existiese un contrato de licencia concluido con el falsificador original.

a.2) Las regalías restantes derivadas de la explotación de la patente percibidas como consecuencia del contrato de licencia de patente que se se hubiese concluido con el falsificador original y/o el saldo del importe de las cantidades concedidas por los tribunales y/o el saldo de los productos de la eventual transacción concertada con el falsificador original serán repartidas entre las Partes de la siguiente manera :

- 50% serán atribuidas a la Parte que interpuso la acción judicial o la transacción ;
- los 50% restantes serán repartidos según las reglas habituales (tasa campus, índice correspondiente al valorizador y repartición según las cotas inventivas respectivas)

La Parte que llevó a cabo la acción judicial o la transacción, informará regularmente a la otra Parte de la evolución del procedimiento.

b) Las dos Partes interponen conjuntamente una demanda

En caso de que las Partes se pongan de acuerdo para interponer conjuntamente una demanda, las costas judiciales se repartirán en función de la cuota de copropiedad de cada una de las Partes. Las indemnizaciones eventualmente pronunciadas por los tribunales a favor de las Partes y las ganancias derivadas de la explotación de la patente percibidas como consecuencia del contrato de licencia de patente que se se hubiese concluido con el falsificador original serán repartidas entre las Partes siguiendo la misma proporción que para los gastos. Se aplicarán las mismas reglas de repartición en caso de transacción.


Le Directeur,
M-1-
Didier MARQUIS *BS U* *DH DF*

14-5 Softwares y Bases de datos

Cada una de las Partes es el único titular de los derechos de los softwares y de las bases de datos desarrollados por ella fuera del marco del presente Convenio.

Los softwares y las bases de datos obtenidos en común pertenecerán conjuntamente a todas las Partes que hayan contribuido a su obtención. Las Partes dispondrán asimismo de la propiedad común de las extensiones realizadas conjuntamente, sea cual fuera la Parte inicialmente propietaria de los softwares iniciales de los cuales derivan dichas extensiones. Se entiende por "extensión" un software derivado que permite acceder a nuevas funciones o a nuevas prestaciones comparado con el software inicial del cual deriva.

Con respecto a los softwares y a las bases de datos obtenidos en común, las Partes gozarán de un derecho gratuito e intransmisible de uso de los mismos a fin de satisfacer las necesidades de investigación mencionadas en el presente Convenio. En lo referente a las bases de datos, este derecho de uso se aplica tanto a la estructura como al contenido, e incluye el derecho de extracción.

En caso de concesión de derechos de explotación a terceros sobre los softwares y bases de datos comunes contemplados en el párrafo anterior, las regalías percibidas se repartirán entre las Partes según las mismas reglas de reparto mencionadas en el artículo 14-1.

El acceso de un tercero a los softwares y bases de datos comunes estará sujeto al previo consentimiento de las Partes correspondientes.

14-6 Valorización de los Resultados Comunes

Las licencias de uso o de explotación de un Resultado Común sólo se concederán a terceros mediando el previo consentimiento por escrito de todos los Copropietarios.

En este caso, el Mandatario a condición de haber recibido previamente de los otros Copropietarios un mandato expreso podrá actuar y efectuar todas las operaciones de valorización de los Resultados Comunes. El Mandatario negociará en nombre de los demás Copropietarios, y se pondrá en contacto con los terceros que estén interesados en desarrollar y/o explotar los Resultados Comunes.

El Mandatario informará regularmente a los Copropietarios el avance y finalmente, la conclusión de dichas negociaciones, entregando a los demás Copropietarios a la mayor brevedad posible una copia legalizada de todo contrato de licencia que haya firmado.

El Mandatario revertirá al conjunto de Copropietarios una cuota de las regalías derivadas de la licencia cedida a terceros sobre el o los Resultado(s) Común(es), previa deducción de una participación para los gastos de valorización efectuados por el Mandatario y limitada al (10) % de dichas regalías.

Dicha cuota corresponderá a la cuota de copropiedad en función del aporte intelectual humano, material y financiero de cada Copropietario a la obtención y al desarrollo del o de los Resultado (s) Común (es).

Las disposiciones del Título IV seguirán vigentes luego del vencimiento o rescisión del Convenio.

V - DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 15 - Evaluación

La actividad del LIA será evaluada regularmente por las instancias competentes de las Partes, en función de las reglas que estén en vigor, respectivamente, en cada una de ellas. En todo momento, las Partes podrán convenir en la constitución de un comité ad hoc, en particular, en ocasión de la renovación del LIA, con el propósito de evaluar los trabajos del Instituto y de formular recomendaciones sobre su orientación científica y sobre el conjunto de su actividad.

Artículo 16 - Renovación


Le Directeur,
M-1-
Didier MARQUIS *BS* *u* *DA* *DF*

El presente Convenio puede ser renovado por acuerdo entre las Partes, mediante una cláusula adicional. La decisión de renovación podrá ser adoptada por las Partes, a posteriori de haber emitido su opinión al respecto el Comité de Dirección y los responsables científicos del LIA.

Article 17 - Modificación

El presente Convenio podrá ser modificado en base al acuerdo unánime de todas las Partes.

Article 18 - Rescisión

En caso de desacuerdo persistente, las Partes podrán, de común acuerdo, rescindir el presente Convenio antes del plazo de su finalización, mediante un preaviso comunicado por escrito con una antelación de seis (6) meses. En ese caso, las Partes harán los máximos esfuerzos para finalizar las acciones conjuntas que hubieran sido comenzadas.

La decisión de rescisión, adoptada por las Partes, debe ser precedida por la opinión del Comité de Dirección y de los responsables científicos del LIA.

El retiro de una de las Partes pone fin inmediatamente al presente Convenio.

Article 19 - Deber de información mutua

El presente Convenio no afecta la participación de las Partes en otros convenios o contratos de investigación acordados con terceros. De todos modos, las Partes se comprometen a informarse mutuamente, a partir de la creación del LIA, y en el plazo de un mes, de toda participación en convenios de investigación o contratos acordados con terceros, toda vez que ello sea necesario en el marco del desarrollo del programa científico conjunto.

Artículo 20 - Domicilio administrativo

El domicilio administrativo del LIA queda establecido en el Área de Matemática del PEDECIBA, Calle Eduardo Acevedo 1139, 11200 Montevideo, Uruguay. Este domicilio puede ser modificado a propuesta del Comité de Dirección, a condición de que haya acuerdo para ello de todas las Partes.

Artículo 21 - Responsabilidad

Salvo acuerdo específico entre las Partes, cada Parte se responsabilizará frente a las otras, únicamente en caso de falta grave o intencional, que ocasione daño directo corporal o material, cometida por la Parte o por las personas encargadas de cumplir sus obligaciones. Ninguna Parte es responsable frente a las otras de los daños o pérdidas directos o indirectos tales como pérdida de beneficios, pérdida de ganancia o pérdida de contratos, entre otras.

Artículo 22 - Disposiciones finales

El presente Convenio se rige por la legislación vigente del país donde constituye domicilio el Instituto.

Las Partes se esforzarán por resolver sus litigios extrajudicialmente sometiendo sus discrepancias al arbitraje de sus respectivas direcciones generales. En caso de fracaso, los desacuerdos se resolverán con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, mediante la designación de uno o de varios árbitros nombrados de conformidad con dicho reglamento.

Las disposiciones de los artículos 12, 13 y 14 permanecerán en vigor aún después del vencimiento o la rescisión del presente Convenio.

El presente Convenio se emite en dieciocho (18) ejemplares originales, nueve (9) en lengua francesa y nueve (9) en lengua española, en ambos casos, versiones fidedignas del texto.


 Le Directeur,
 M-1-
 Didier MARQUIS

BS
 DA BF

Por el CNRS

A. Migus

Arnold Migus
Director General

Lugar: (mi)

Fecha: 27.04.2009

Por el UM2

[Signature]

Danièle Hérin
Présidenta

Lugar: Montpellier

Fecha: 27-05-2009

Por el ENS

[Signature]

Monique Canto-Sperber
Directora

Lugar: Paris

Fecha: 27.05.09

Por la UPS

Gilles Fourtanier
Presidente

Lieu:

Fecha:

Por la UT1

[Signature]

Bruno Sire
Presidente

Lugar: Toulouse

Fecha: 2/10/09

Por la UDELAR

[Signature]

Rodrigo Arocena,
Rector

Lugar: Montevideo

Fecha: 23/04/09

Por PEDECIBA

[Signature]

PEDECIBA

Enrique P. Lessa
Director

Lugar: Montevideo

Fecha: 5/11/09

Por el INSA de Toulouse

[Signature]



(~~Louis Castex~~) Didier MARQUIS le 1er juillet 2009

Director

Lugar: Toulouse

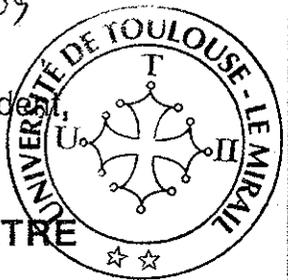
Fecha: 19/08/09

Por la UT2

[Signature]

Le Président

FILÂTRE



Daniel Filâtre
Presidente

Lugar:

Fecha:

[Signature]
Le Directeur,
M-1-
Didier MARQUIS
BS
DH
OF

Por el CNRS

A. Migus

Arnold Migus
Director General

Lugar : Paris

Fecha : 27/04/2009

Por el UM2

D. Héris

Danièle Héris

Présidenta

Lugar : Montpellier

Fecha : 27.05.2009

Por el ENS

M. Canto-Sperber

Monique Canto-Sperber

Directora

Lugar : Paris

Fecha : 27.05.09

Por la UPS

Le Président de l'Université Paul Sabatier

Par Délégation :

Le Secrétaire Général

20 OCT. 2009

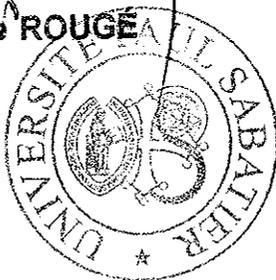
Gilles Fourtanier

Président

Lieu :

Fecha :

Por la UT1



Bruno Sire

Presidente

Lugar :

Fecha :

Por la UDELAR

Rodrigo Arocena,

Rector

Lugar :

Fecha

Por PEDECIBA

Enrique P. Lessa

Director

Lugar :

Fecha :

Por el INSA de Toulouse

Louis Castex

Director

Lugar :

Fecha :

Por la UT2

Daniel Filâtre

Presidente

Lugar :

Fecha :

F. Benoliel

COPIE CERTIFIÉE CONFORME

Frédéric BENOLIEL

Directeur des Relations Internationales

DA

ANEXO 1

TEMAS CIENTÍFICOS

El proyecto científico está detallado en un documento separado de 15 páginas.

Los tres ejes temáticos iniciales y sus proyectos, son los siguientes :

Sistemas dinámicos

- Persistencia y estabilidad de sistemas dinámicos
- Sistemas parcialmente hiperbólicos o con descomposición dominada
- Dinámica topológica sobre superficies
- Dinámica no uniformemente hiperbólica
- Dinámica C^1 genérica
- Dinámica de cociclos
- Teoría KAM débil y aplicaciones
- Mecánica celeste
- Dinámica conforme y de endomorfismos
- Acciones de grupos

Probabilidad y Estadística

- Distribución del máximo de procesos y campos aleatorios
- Sistemas de ecuaciones aleatorias
- Modelización de olas marinas
- Propiedades locales de campos aleatorios, regularización de trayectorias y aplicaciones a su modelización estadística
- Temas de Análisis Estocástico. Aplicaciones a Finanzas
- Redes aleatorias. Aplicaciones a telecomunicaciones

Algebra - Geometría Algebraica

- Teoría de invariantes
- Monoides algebraicos
- Métodos tóricos en geometría proyectiva
- Superficies regladas y curvas elípticas
- Algebras de bi-Frobenius
- Grupos cuánticos compactos
- Algebras artinianas no conmutativas Algèbres
- Homología en representaciones


 Le Directeur,
 M-1-
 Didier MARQUIS *DM*

BS *all*

ANEXO 2

COMPOSICIÓN DE LAS UNIDADES/EQUIPOS Y LISTADO DE LAS ACCIONES

Pais	Laboratorios	Investigador	Grado	Tiempo dedicado al LIA :	Salarios
FRANCE	UMR7614 Laboratoire de Chimie Physique - Matière et Rayonnement-Paris 6	A. Avila, Systèmes dynamiques.	IE2	10%	344,11
	UMR5219 Institut de mathématiques de Toulouse	J.M. Azaïs, Probabilités - Statistiques.	PRCE	15%	766,95
	ENS Ulm UMR8553 Département de mathématiques et applications (DMA)	V. Baladi, Systèmes dynamiques.	DR2	15%	634,38
	UMR5584 Institut de Mathématiques de Bourgogne	C. Bonatti, Systèmes dynamiques.	PU	10%	442,12
	UMR5582 Institut Fourier (IF)	M. Brion, Algèbre - Géométrie Algébrique.	DR2	10%	353,68
	UMR5149 Institut de Mathématiques et de Modélisation de Montpellier (I3M)	C. Cibils, Algèbre.	PU1	30%	1268,77
	UMR5219 Institut de mathématiques de Toulouse	S. Cohen, Probabilités.	PU2	15%	591,06
	UMR7539 Laboratoire analyse géométrie et applications (LAGA)- Paris 13	S. Crovisier, Systèmes dynamiques.	CR1	10%	301,79
	UMR6206 Institut de mathématiques de Luminy 6 IML	C. Deniau, Statistiques.	PR	10%	471,48
	UMR6620 Laboratoire de mathématiques	F. Dumas, Algèbre.	PU2	10%	394,04
	UMR5669 Unite de mathématiques pures et appliquées (UMPA/ENSL)	A. Fathi, Systèmes dynamiques.	PU	10%	471,48
	UMR7539 Laboratoire analyse géométrie et applications (LAGA) Paris 13	B. Fayad, Systèmes dynamiques.	CR1	10%	301,79
	UMR5582 Institut Fourier (IF)	G. González-Sprinberg, Algèbre - Géométrie algébrique.	PU1	10%	510,83
	Université de Lille	L. Flaminio, Systèmes Dynamiques.	PU	10%	394,04
	UMR6206 Institut de mathématiques de Luminy (IML)	B. Ghattas, Systèmes aléatoires - Apprentissage.	MC1	10%	301,79


 Le Directeur,
 M-1-
 DH
 BS
 ofk

Didier MARQUIS

	UMR6632 Laboratoire d'analyse, topologie, probabilités (LATP)	P. Haissinsky, Systèmes Dynamiques.	MC1	10%	270,39
	UMR7539 Laboratoire analyse géométrie et applications (LAGA) Paris 13	P. Le Calvez, Systèmes Dynamiques.	PU1	10%	442,12
	ENS-Cachan, Département de Mathématiques	P. Le Meur, Algèbre.	Agrégé préparateur	10%	-
	Université d'Artois	A. Leroy, Algèbre.	PU	10%	442,12
	Université Toulouse 3-UMR5219 Institut de Mathématiques	J.M. Loubès, Probabilités - Statistiques.	PU	15%	591,06
	UMR5149 Institut de Mathématiques et de Modélisation de Montpellier (I3M)	D. Massart, Systèmes Dynamiques.	MC	15%	452,69
	UMR8524 Laboratoire Paul Painlevé	I. Liousse, Systèmes Dynamiques.	MC	10%	333,2
	UMR5149 Institut de Mathématiques et de Modélisation de Montpellier (I3M)	P.L. Montagard, Algèbre - Géométrie algébrique.	MC	15%	452,69
	LAMAV-Université de Valenciennes	C. Ohn, Algèbre.	MC	10%	254,96
	UMR5149 Institut de Mathématiques et de Modélisation de Montpellier (I3M)	N. Ressayre, Algèbre - Géométrie algébrique.	MC	15%	452,69
	UMR6628 Laboratoire de mathématiques, applications et physique mathématique d'Orléans (MAPMO)	J. Renault, Algèbres d'opérateurs, géométrie non commutative.	PU1	10%	442,12
	France Telecom R\&D	J. Roberts, Théorie du trafic.	-	10%	-
	UMR6074 Institut de recherche en informatique et systèmes aléatoires (IRISA)	G. Rubino, Réseaux télécom.	DR2	10%	439,87
	Laboratoire des Mathématiques de l'Université de Saint-Etienne	R. Taillefer, Algèbre.	MC	10%	418
	Université d'Artois	A. Treibich, Géométrie algébrique.	PU	10%	471,48
	Ecole nationale supérieure des télécommunications ENST-Bretagne	S. Vaton, Recherche opérationnelle, programmation mathématique.	MC	10%	438,01

Le Directeur,
M-1-
Didier MARQUIS

BS 1
DA

	UMR8628 Laboratoire de mathématiques d'Orsay-Collège de France	J.-C. Yoccoz, Médaille Fields	PU	10%	673,10
URUGUAY	CMAT	Beatriz Abadie, CMAT. Analyse fonctionnelle - Algèbre d'opérateurs.	PR Agregada	15%	225
	CMAT	Walter Ferrer, Algèbre - Géométrie algébrique.	PR titular	25%	500
	IMERL	Nancy Guelman, . Systèmes dynamiques.	PR Adjunto	15%	255
	IMERL et CMAT	Marcelo Lanzilotta, Algèbre.	PR Agregado	15%	225
	IMERL	Jorge Lewowicz, Systèmes Dynamiques.	PR titular	15%	300
	IMERL	Ezequiel Maderna, . Systèmes Dynamiques.	PR Adjunto	25%	425
	CMAT	Ernesto Mordecki, Probabilités - Mathématiques financières.	PR Agregado	15%	225
	CMAT	Miguel Paternain, Systèmes Dynamiques.	PR titular	15%	300
	CMAT	Angel Pereyra, Algèbre - Géométrie algébrique.	PR Adjunto	15%	255
	IMERL	Gonzalo Perera, Probabilités - Réseaux et télécommunications.	PR titular	15%	300
	CMAT	Alvaro Rittatore, Algèbre - Géométrie algébrique.	PR Agregado	15%	225
	IMERL	Federico Rodríguez Hertz, Systèmes Dynamiques.	PR Agregado	15%	225
	IMERL	María Alejandra Rodríguez Hertz, Systèmes Dynamiques.	PR Adjunta	15%	255
	CMAT	Martín Sambarino, Systèmes Dynamiques.	PR Agregado	15%	225
	CMAT	Gonzalo Tornaria, Théorie des Nombres.	PR Adjunto	15%	255
	IMERL	Raúl Ures, Systèmes Dynamiques.	PR Titular	15%	300
	IMERL	José Vieitez, Systèmes Dynamiques - Géométrie - Optimisation.	PR Titular	15%	300
	CMAT	Mario Wschebor, Probabilités.	PR Titular	30%	600
TOTAL					19517,81


 Le Directeur,
 M-1-
 BS
 DH
 DF
 Didier MARQUIS

ANEXO 3

PREVISIÓN DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL LIA PARA EL AÑO 2008

País	Cargas	Número	Recursos	Monto
Francia	Funcionamiento :		Subvención CNRS	15000 euros
	• Misiones larga duración (4-8 semanas)	2		
	• Misiones corta duración (<2 semanas)	10	MATHAMSUD	3000 euros
			IBM	1000 euros
			DMA ENS	1000 euros
			IMT	1000 euros
			ECOS Uruguay	4000 euros
			ECOS Argentina	2000 euros
			Otros labos participantes	3000 euros
			ANR	3000 euros
			Embajada de Francia	3000 euros
			Cooperación regional basada en Santiago	3000 euros
		Puestos profesor invitado (3 mois)	1	
	Seminario de investigación CIMPA	1		10000 euros
	Coloquio franco-uruguayo	1		10000 euros
	Investigador-docente invitado, financiamiento regiones o ministerio (1 mes)	3		9054 euros
	Consumibles			4000 euros
	PREFALC PREMIER misiones			4000 euros
			Total	85108 euros
Uruguay	Funcionamiento :			
	➤ Misiones larga duración (4-8 semanas)	2	Subvención anual de l'UdelaR	7500 euros
	➤ Misiones corta duración (<2 semanas)	8	Subvención anual de PEDECIBA	7500 euros
			Subvenciones de investigación individuales	10000 euros

Le Directeur,

M-1-
Didier MARQUIS

BS

DA

DFL

	Coloquio en el CIRM	1		5000 euros
	Participación ICTP Trieste en misiones			2000 euros
	Becarios Post-doctorales ECOS	1		
	UMALCA para EMALCA	1		3000 euros
	Escuela de investigación CIMPA	1		4000 euros
				10000 euros
			Total	49000 euros

*Coste total cargado y tasado

Detalle del coste global anual relativo al personal francés

Tipo de puesto	Salarios mensuales	% de implicación	Coste total cargas y tasas incluidas (euros)	Tasa de entorno	Coste total del presupuesto consolidado (euros)
Permanents					
CIBILS Claude PR1	4229,25	30%	1268,77	80	2283,78
BALADI Vivianne DR2	4229,25	15%	634,38	80	1141,88
AZAÏS Jean-Marc PRCE	5113	15%	766,95	80	1380,51
A. Avila CR	3332	10%	333,2	80	599,76
C. Bonatti PR	4421,20	10%	442,12	80	795,81
M. Brion DR2	3536,88	10%	353,68	80	636,62
S. Cohen PU2	3940,46	15%	591,06	80	1063,9
S. Crovisier CR1	3017,99	10%	301,79	80	543,22
C. Deniau PU	4714,84	10%	471,48	80	848,66
F. Dumas PU2	3940,46	10%	394,04	80	709,27
A. Fathi PU	4714,84	10%	471,48	80	848,66
B. Fayad CR1	3017,99	10%	301,79	80	543,22
G. González-Sprinberg PU1	5108,34	10%	510,83	80	919,49
L. Flaminio PU	3940,46	10%	394,04	80	709,27
B. Ghattas MC	3017,99	10%	301,79	80	543,22
P. Haissinsky	2703,96	10%	270,39	80	486,70



 Le Directeur,

 M-1-

 Didier MARQUIS

BS
 DH
 DFL

MC					
P. Le Calvez PU1	4421,20	10%	442,12	80	795,81
P. Le Meur Agrégé préparateur	-	10%	-	80	-
A.Leroy PU	4421,20	10%	442,12	80	795,81
J.M. Loubès PU	3940,46	15%	591,06	80	1063,92
D. Massart MC	3017,99	15%	452,69	80	814,85
I. Liousse MC	3332	10%	333,2	80	599,76
P.L. Montagard MC	3017,99	15%	452,69	80	814,85
C. Ohn MC	2549,61	10%	254,96	80	458,92
N. Ressayre MC	3017,99	15%	452,69	80	814,85
J. Renault PU1	4421,20	10%	442,12	80	795,81
J. Roberts, France Telecom R\&D,	-	10%	-	80	-
G. Rubino DR2	4398,76	10%	439,87	80	791,76
R. Taillefer MC	4180	10%	418	80	752,4
A. Treibich PR	4714,84	10%	471,48	80	848,66
S. Vaton MC	4380,18	10%	438,01	80	788,41
J.-C. Yoccoz PU	6731,07	10%	673,10	80	1211,58
TOTAL mensuel	119523,4		14111,9		25401,36
TOTAL annuel	1434280,8		169342,8		304816,32


Le Directeur,

M-1-
Didier MARQUIS

BS

DA

AF